

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXISTENCIA, DECLARATORIA, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 20001-31-10-002-**2022-00231**-00.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GRAUS THERAN.

DEMANDADA: LUZ MABEL OCHOA PÉREZ.

El señor CESAR AUGUSTO GRAUS THERAN, presentó demanda de EXISTENCIA, DECLARATORIA, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, en contra de la señora LUZ MABEL OCHOA PÉREZ, el despacho mediante auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido teniendo que, la parte demandante no enmendó los defectos anotados; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de EXISTENCIA, DECLARATORIA, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, seguido por el señor CESAR AUGUSTO GRAUS THERAN, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfab4d350841f931886e3923015a6ce6cf9f1c2b5c146c3b0a5c8ca95534d27a**

Documento generado en 10/10/2022 10:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>